

-1936-

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 469-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Mario Pérez, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 469-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 25 de marzo de 1994, entre **ESTADO DOMINICANO** y el señor **MARIO PEREZ**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 25 de marzo de 1994, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señor **MARIO PEREZ**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 560.80 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 108-A-12, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional,

-1937-

(solar No. 8, de la manzana "B") ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$140,200.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 001205

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **MARIO PEREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en el edificio 1 Apto. 101, Proy. Puerta de Fundación, San Cristóbal, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 60547, serie 2, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **MARIO PEREZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 560.80 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 108-A-12, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (solar No. 8, de la manzana "B") ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, calle; al Sur solares Nos. 10 y 22; al Este, solar No. 9; y al Oeste, solar No. 7".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido fijada por la suma de RD\$140,200.00 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ORO) o sea, a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$42,060.00 (CUARENTIDOS MIL SESENTA PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el recibo No. 9558, de fecha 24 de mes de marzo del año 1994, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO**, otorga en favor del señor **MARIO PEREZ**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$98,140.00 (NOVENTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS ORO), en 36 mensualidades consecutivas de RD\$2,726.11 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 11/100) cada una y una mensualidad de RD\$2,726.15.

-1938-

TERCERO: El COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un lazo mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$98,140.00 (NOVENTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto pro el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor **MARIO PEREZ**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto, en virtud del Certificado de Título No 70-3879, expedido a su favor por el Registrador del Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble objeto del presente acto, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de una mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

MARIO PEREZ,
Comprador.

Yo, **DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden,

-1939-

puestas en mi presencia por los señores, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, y **MARIO PEREZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Carlos Alberto Gómez Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

-1940-

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 470-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Penzo Lodier, sobre la venta de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res No. 470-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 13 de febrero de 1991, entre **ESTADO DOMINICANO** y el señor **JOSE PENZO LODIER**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 13 de febrero de 1991, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señor **JOSE PENZO LODIER**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 495.45 metros cuadrados, dentro de la parcela 110-Ref.-780-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (solar No. 3, de la manzana "A" provisional, Las Avenidas) ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$161,021.25; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 0668

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie